

26-FEB-2013

Taco Mena, para que le represente en esta causa con la insinuación formulada de la señorita Alicia Bibiana Mena Guizar, hágase conocer a la parte demandada para los fines de ley. Tómese en cuenta la cuantía, domicilio judicial y autorización hecha al Dr. Alcivar Yaca Guacha con matrícula profesional No.12151 del C.A.P. Agréguese al proceso de 14 de febrero del 2013, las

10h23, esta judicatura dispone: 1.- Citar en legal y debida forma con el contenido de la demanda a la demandada dentro del presente incidente de rebaja a la señora ALEXANDRA ROSSANA SANTANA BRIONES de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas sucesivas.

CAUSA DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD No. DE JUICIO 2931-2012 AB-LC. DEMANDADO PADRES, PARIENTES, Y DEMAS FAMILIARES DEL NIÑO SEGUNDO CARLOS VIRACUCHA CHASIG ACTOR MAYRA ELIZABETH LOPEZ VIVAS CUANTIA INDETERMINADA

existe firma y sello. A.P./55562/k.m.

El periódico es una tienda en que se venden al público las palabras del mismo color que las quiere.

dole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certificado. DRA MERCY CRIOLLO BENAVIDES SECRETARIA Hay un sello AR/903334cc

REVISTA JUDICIAL

C3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIGMEDES SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION Y MEDICINA DE DESASTRES. CIA. LTDA.

La compañía SIGMEDES SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION Y MEDICINA DE DESASTRES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Enero de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000863 de 20 de Febrero de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN

Quito, 20 de Febrero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURÍDICO  
SUPERVISOR

A.C.93805

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA.

Se comunica al público que PANIFICADORA AMBATO PANAMBATO CIA. LTDA. con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de octubre de 2012 y de la escritura pública aclaratoria celebrada el 4 de febrero de 2013 ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.13.000846 de 20 de febrero de 2013

En virtud de las mencionadas escrituras públicas la compañía reforma, entre otros, el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto social, las siguientes actividades: a) elaboración, fabricación, distribución y comercialización de (...) helados, y preparación de alimentos."

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de febrero de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE QUITO

AC/93821/1

COMPAÑIA DE SERVICIOS  
MULTIPLES 15 DE AGOSTO  
SERVIAGOSTO S.A.

CONVOCATORIA A JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías y artículo vigésimo primero de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑIA DE SERVICIOS MULTIPLES 15 DE AGOSTO SERVIAGOSTO S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día Viernes 8 de marzo del 2013 a las 15h30 en el domicilio de la Compañía ubicado en la Calle Joaquín Ruales S33-175 y Ramón Cabrera, sector Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum;
2. Análisis de la razón social que se encuentra incompleta en la Constitución de la Compañía realizada el 11 de noviembre del 2004, suscrita en la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito; autorizar al Gerente General y Representante Legal para realizar la aclaración de la citada escritura.

En observancia de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convoca especial e individualmente al Comisario Principal de la Compañía, señor Rafael Guamushig.

Quito, 25 de febrero de 2013

Atentamente,

Sr. Mario Núñez Ganan  
GERENTE GENERAL

AC/93820/1

LA CITACIÓN PARA: BYRON BENIGNO LAGUAQUIZA SANGUCHO JUICIO: 0770-2011-C.I. - EJECUTIVO ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOPROGRESO LTDA", A TRAVÉS DE SU PROCURADOR JUDICIAL DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ BARRENO. DEMANDADO: BYRON BENIGNO LAGUAQUIZA SANGUCHO OBJETO: Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 486 del Código de Comercio, Arts. 423, 425 y 429 del Código de Procedimiento Civil, se demanda en Juicio Ejecutivo al señor Byron Benigno Laguaquiza Sanguchó. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (USD. \$ 5.000,00) ABOGADO PATROCINADOR: Dr. Robert Villaruel R. CASILLERO: No. 3209 del P. J. - Mat. Prof. 6357 C.A.P. PREVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 23 de junio del 2011, las 17h27.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro.012-DDP-JAR de 24/01/2005.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declara su procedencia. En consecuencia, se dispone citar con el contenido de la demanda y presente providencia en los lugares señalados a los señores DARWIN PATRICIO CAISALITIN NAULA, MARIA REBECA SANGUCHO LAGUATASIG y BYRON BENIGNO LAGUAQUIZA SANGUCHO, a fin de que paguen lo adeudado o propongan excepciones dentro del término legal de tres días. Para la diligencia de citación a los Demandados, comisionóse a los señores Tenientes Políticos de las parroquias de Yaruquí y Cusubamba, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual envíese despacho en forma, concediéndole el término extraordinario de dos días en razón de la distancia.- Por Secretaría desígnese la documentación solicitada dejando copias y recibo en autos a nombre del Dr. Robert Villaruel. Juez Suplente.

QUISHPE PICHOGAGÓN Y EFRAIN WALBERTO VILLALBA CHOLANGO ACTOR: Dr. Luis Fernando Martínez Barreno. (Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOPROGRESO LTDA") DEMANDADOS: Luz María Coro Chucuri, José Gabriel Sayay Muyolema, María Natividad Quishpe Pichogagón y Efraín Walberto Villalba Cholango JUICIO: Ejecutivo Nro. 977-2011-w. JUEZ: Dr. Santiago Galarza Rodríguez SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado CUANTIA: Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 31 de agosto del 2011, las 14h30. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio Nro. DDP-JAR-1144, de 11 de julio del 2007 y en virtud del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, trátese la misma en la vía ejecutiva.- Los demandados Luz María Coro Chucuri, José Gabriel Sayay Muyolema, María Natividad Quishpe Pichogagón y Efraín Walberto Villalba Cholango, cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días de citados.- Cítese a Luz María Coro Chucuri, José Gabriel Sayay Muyolema, María Natividad Quishpe Pichogagón y Efraín Walberto Villalba Cholango, en los lugares que se indican; para tal objeto comisionóse al señor Teniente Político de la Parroquia Yaruquí, Cantón Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Con fundamento en el Art. 292 del Código de Procedimiento Civil, dejándose copias certificadas o compulsas en autos, desígnese los documentos que se solicitan y entréguese al peticionario.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la facultad concedida al abogado defensor.- Notifíquese. P. Dr. Armando Acecio Guallí. Juez Suplente.